

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, ocho (08) de mazo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Acción de tutela -2ª Instancia-Radicación: 1100141050032021-00054-01

En la fecha se recibe por reparto la acción de la referencia, y de conformidad con lo establecido el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la impugnación propuesta por la accionada Cooperativa de Créditos Medina –COOCREDIMED- en intervención, contra el fallo proferido el 25 de febrero de 2021, por el Juzgado Tercero (03) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. (Archivo pdf.05 SentenciaPrimerainstancia de la carpeta 001. Acción de Tutela Exp. 2021-00054 del expediente digital).

SEGUNDO: .- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
Proyectó GMG

Firmado Por:

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9aca6bf8b9970a8f8961f6bd2a1f7fa07c812591342a5fd3238fa7d23a5ada**
Documento generado en 08/03/2021 05:48:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>